

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA
RESOLUCIÓN Nro. ARCA-DE-001-2023
Msc. María Luisa Coello Recalde
Directora Ejecutiva

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 11 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan en su efectiva vigencia;
- Que,** el artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el acceso al agua es un derecho humano, fundamental e irrenunciable, el agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida;
- Que,** el artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el segundo inciso del artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;
- Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y aprovechamiento del Agua, establece que la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), es un organismo de derecho público, de carácter técnico-administrativo, adscrito a la Autoridad Única del Agua, con

personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional;

- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y aprovechamiento del Agua, establece como competencias de la ARCA, entre otras: a) Dictar, establecer y controlar el cumplimiento de las normas técnicas sectoriales y parámetros para regular el nivel técnico de la gestión del agua, de conformidad con las políticas nacionales, j) Controlar y sancionar el incumplimiento de las regulaciones nacionales, de acuerdo con procesos técnicos diseñados para el efecto e informar a las autoridades competentes del incumplimiento de la normativa; n) Dictar las normas necesarias para el ejercicio de sus competencias.
- Que,** mediante Resolución No. DIR-ARCA-006-2017 de 20 de diciembre de 2017, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua resolvió expedir la regulación denominada “Normativa técnica para el establecimiento de criterios técnicos y actuariales para la determinación de costos sostenibles en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento y, para la fijación de tarifas por los prestadores públicos de estos servicios”;
- Que,** el artículo 58 (tercer punto) de la Regulación No. DIR-ARCA-006-2017 de 20 de diciembre de 2017, señala lo siguiente: “**Control in situ en caso de reincidencia.-** Si posterior a la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento a lo establecido en la solicitud de información o disposición de la Regulación, el prestador no remite a la ARCA la información respectiva en el plazo perentorio establecido, se realizará un control **in situ** y se verificarán las razones por las cuales el prestador incurrió en el posible incumplimiento; resultado de este control se fijará un nuevo plazo el cual tiene el carácter de improrrogable para subsanar el incumplimiento respectivo”;
- Que,** el apartado 1.2.1.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control del Agua, expedido mediante Resolución No. ARCA-DE-014-2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 115 de 28 de julio de 2022, establece como atribuciones y responsabilidades de la Dirección Ejecutiva: “r) Aprobar los reglamentos y resoluciones como parte de la normativa de acuerdo a las necesidades de la Agencia, con el propósito de aplicar el modelo de gestión”; “dd) Emitir normativa secundaria, de acuerdo a las necesidades institucionales de la Agencia y aquellas necesarias para la aplicación de su modelo de gestión”;
- Que,** de acuerdo a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL, que es el organismo dependiente de la Organización de las

Agencia de Regulación y Control del Agua

Dirección: Av. Amazonas N24-196 y Luis Cordero, edificio Contempo

Código postal: 170524 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 394 4440

www.regulacionagua.gob.ec



Naciones Unidas, un gobierno abierto se caracteriza por ser transparente y promover la participación y esquemas de colaboración, con el fin de mejorar la calidad de los servicios;

- Que,** el artículo 66.25 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia;
- Que,** de acuerdo a la Agenda de Transformación Digital del Ecuador 2022 – 2025, la transformación digital implica: innovar, desarrollar e investigar las TIC hacia la construcción de un nuevo rol del ciudadano frente al Estado, a los sectores productivos, a la academia y a la sociedad civil. Uno de los aspectos de esta Transformación Digital es alcanzar la optimización de los servicios públicos que recibe el ciudadano como son: la salud, la educación, el transporte, la energía, el agua potable, la seguridad social, por nombrar algunos; considerando sectores del país como: el productivo, el cultural, el social, el educativo, entre otros.; empleando la tecnología para lograr mejorar y optimizar los procesos de soporte, operativos y estratégicos;
- Que,** en el marco de los principios que rigen al gobierno abierto, la Agenda de Transformación Digital del Ecuador 2022 – 2025, y, la mejora continua en la prestación de los servicios y actividades de control que ejerce Agencia de Regulación y Control del Agua a todos los sectores, es indispensable facilitar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados el cumplimiento de las regulaciones nacionales que los rigen;
- Que,** mediante Resolución Nro. DIR-ARCA-002-2021, de 22 de marzo de 2021, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua resolvió: “Designar a la Msc. María Luisa Coello Recalde como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control del Agua”;

En virtud de las atribuciones constitucionales y legales, en el ejercicio de la función pública

RESUELVO:

Artículo 1. Que el control in situ en caso de reincidencia establecido en el artículo 58 (tercer punto) de la Regulación No. DIR-ARCA-006-2017 de 20 de diciembre de 2017, pueda realizarse también a través de los medios telemáticos más eficaces para el cumplimiento de sus fines, con el propósito de facilitar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados el cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta regulación.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera. Encargar a la Coordinación General Técnica y Dirección de Control de Agua Potable y Saneamiento, el cumplimiento de esta resolución.

Agencia de Regulación y Control del Agua

Dirección: Av. Amazonas N24-196 y Luis Cordero, edificio Contempo

Código postal: 170524 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 394 4440

www.regulacionagua.gob.ec



Segunda. Encargar a la Coordinación General Técnica la socialización de esta resolución a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Publíquese y comuníquese en la página institucional.

La presente resolución entrará en vigencia desde el momento de su suscripción.

Dado en Quito D.M., a 17 de enero de 2023.

Msc. María Luisa Coello Recalde
Directora Ejecutiva
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA

Elaborado	Abg. Maicol Inca	Director de Asesoría Jurídica	
-----------	------------------	-------------------------------	--